



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS

<b>Punto 3 del orden del día</b>	<b>IOPC/OCT09/3/2/2</b>	
Original: INGLÉS	1° de octubre de 2009	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92A14</b>	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC46</b>	•
Asamblea del Fondo Complementario	<b>SA5</b>	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	<b>71AC24</b>	•

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDOS DE 1971 Y DE 1992

### AL JAZIAH 1

#### Nota del Director

<b>Objetivo del documento:</b>	Informar al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las últimas novedades respecto de este caso.
<b>Resumen del siniestro hasta la fecha:</b>	<p>En sentencia dictada en marzo de 2008, el Tribunal de primera instancia de Abu Dhabi ordenó al propietario matriculado del <i>Al Jaziah 1</i> que pagara al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992 la cantidad de Dhr 6 402 282 (£1 millón), suma que debería distribuirse a medias entre ambos Fondos.</p> <p>Se informó a los Fondos de que el propietario del buque tenía deudas por un valor de Dhr 63 millones (£10 millones), incluida la cuantía adjudicada a favor de los Fondos, y de que el propietario del buque sólo podría pagar la suma de Dhs 4 200 (£700) por mes de su sueldo para pagar sus deudas.</p> <p>Los Fondos, a través de sus abogados en los Emiratos Árabes Unidos, se habían dirigido al propietario del buque para buscar un acuerdo, habida cuenta de su situación económica.</p>
<b>Novedades:</b>	Los abogados de los FIDAC en los Emiratos Árabes Unidos han notificado a los Fondos que las conversaciones sobre un acuerdo con el propietario del buque no han avanzado.
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	<u>Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y Comité Ejecutivo del Fondo de 1992:</u> Examinar la propuesta del Director e impartir al Director las futuras instrucciones que considere adecuadas respecto a la tramitación de este siniestro.

### 1 Conversaciones con el propietario del buque

El 28 de septiembre de 2009, los abogados de los Fondos en los Emiratos Árabes Unidos informaron a los Fondos de que no habían avanzado las negociaciones con el propietario del buque y de que recientemente el Juez de ejecución había decidido transferir el expediente al Departamento de ciudadanos de los Emiratos Árabes Unidos, al cual se añadirían otras deudas. Los abogados de los FIDAC han informado a los Fondos de que deberán competir con otros acreedores y de que se fijará cierta cantidad mensualmente para distribuirla a prorrato entre los acreedores. En su opinión, la hipótesis más favorable para los Fondos sería recibir entre Dhr 2 000 (£340) y Dhr 3 000 (£500) por mes. Los abogados de los Fondos han aconsejado a los Fondos apelar contra el fallo del Juez de ejecución.

**2 Consideraciones del Director**

El Director opina que, dado que en este caso no interviene una cuestión de principio, no en el interés del Fondo de 1971, el Fondo de 1992 o de sus contribuyentes seguir sufragando gastos para hacer cumplir la sentencia, que bien puede superar las cuantías que se recuperen. Por tanto, el Director propone que los Fondos sigan intentando recuperar lo que puedan del propietario del buque, pero que se le autorice a desistir de la ejecución de la sentencia cuando sea evidente que los gastos superan la cuantía a recuperar, y que los Fondos deberían cancelar la deuda.

**3 Medidas que han de adoptarse**

Consejo Administrativo de 1971 y Comité Ejecutivo del Fondo de 1992:

Se invita al Consejo Administrativo de 1971 y al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a:

- a) tomar nota de la información que se recoge en el presente documento; y
  - b) examinar la propuesta del Director e impartir al Director otras instrucciones que considere adecuadas respecto a la tramitación de este siniestro.
-